



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 01 de marzo del 2011

Visto, los Informes N° 166-2010 y 232-2010-CONCYTEC-FONDECYT, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 128-2008-CONCYTEC-P del 06 de junio del 2008, se aprobó el Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC 2008;

Que, por Resolución de Presidencia N° 258-2008-CONCYTEC-P del 30 de octubre del 2008, se aprobó la propuesta ganadora del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC – 2008 la Cátedra CONCYTEC en Biotecnología Animal propuesta por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con el proyecto de investigación "Desarrollo de una plataforma biotecnológica basada en microarreglos de ADN para la captura de valor en animales y plantas de importancia económica";

Que, por Resolución de Presidencia N° 303-2009-CONCYTEC-P del 27 de octubre de 2009, se aprobaron las dos becas de Maestría de la Cátedra CONCYTEC en Biotecnología Animal;

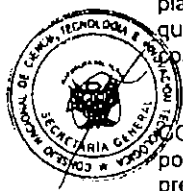
Que, el 26 de noviembre de 2008, la Dra. ROSA PATRICIA HERRERA VELIT investigadora principal del proyecto de la mencionada Cátedra suscribió el Contrato de Subvención N° 219-2008-CONCYTEC-OAJ, estableciéndose en el contrato que se desarrollará en 12 meses, contados a partir del 28 de noviembre 2008;



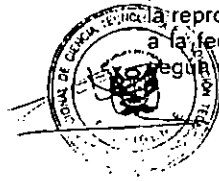
Que, en su Cláusula Décima del contrato establece que, en caso el proyecto requiera ser reformulado en algunas de sus etapas, el docente / investigador principal, a través de la Universidad, pondrá la reformulación a consideración del CONCYTEC, para su evaluación y aprobación. La reformulación también podrá considerar ampliación del plazo, en cuyo caso el investigador deberá solicitarlo cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato;



Que, por Informes N° 166-2010 del 18 de agosto de 2010 y 232-2010-CONCYTEC-FONDECYT del 26 de noviembre de 2010, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT remitió a la Presidencia el caso de la Dra. Rosa Patricia Herrera Velit investigadora principal de la Cátedra CONCYTEC en Biotecnología Animal, recomendando no renovar el proyecto para un segundo año debido al incumplimiento de la investigadora principal en cuanto al plazo establecido para la presentación del informe técnico-económico final, considerando que fueron presentados el 27 de febrero de 2010, tres meses después del vencimiento sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el CONCYTEC;



Que, el Artículo 45° del Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC – 2008 establece que, en el caso en que el docente / investigador principal, por causa debidamente justificada, no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto como mínimo con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda;





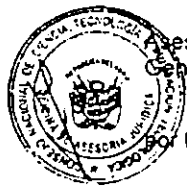
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 077 -2011-CONCYTEC-P

Que, el literal a) del artículo 53° del Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC 2008 dispone que se procederá a la anulación del estímulo al docente / docente investigador principal por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos de avance o final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el CONCYTEC. En caso de incumplimiento se realizará la reducción del estímulo hasta su extinción, conforme lo establecido en el artículo 18 incisos b) y c);

Que, las Cláusulas Noveno y Décima del Contrato de Subvención recogen las mencionadas disposiciones reglamentarias;

Que, por Hoja de Envío N° 077-P de fecha 14 de enero de 2011, la Presidencia aprobó la propuesta efectuada por el Director (e) del FONDECYT contenida en los Informes N° 166-2010 y 232-2010-CONCYTEC-FONDECYT;

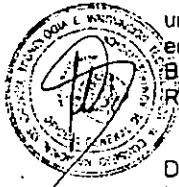
Que, por los considerandos expuestos, resulta necesario expedir la resolución que deje sin efecto el otorgamiento de la subvención del caso remitido por el Director (e) Responsable del FONDECYT;



Con el visado del Director (e) del FONDECYT, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General (e);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por lo dispuesto Decreto Supremo N° 029-2007-CONCYTEC-ED;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la no renovación del proyecto "Desarrollo de una plataforma biotecnológica basada en microarreglos de ADN para la captura de valor en animales y plantas de importancia económica" de la Cátedra CONCYTEC en Biotecnología Animal, para un segundo año debido al incumplimiento del artículo 45 del Reglamento por parte de la investigadora principal en el periodo indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, las sanciones aplicadas a la investigadora Dra. Rosa Patricia Herrera Velit por incumplimiento de los plazos para la entrega de los informes técnico-económico parcial y final, habiendo perdido el derecho a los montos íntegros de estímulos al investigador, conforme el literal a) del artículo 53° del Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Dr. Augusto Meliando Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica